TEMPORADA 2026 – 2027

CIRCULAR FRCyL, FRPA y FCR

NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO M18 DE LIGA TRIDENTE NORTE

Preámbulo:

En virtud de los acuerdos alcanzados por las Federaciones FRCyL, FCR y FRPA de Rugby la liga intercomunitaria denominada "Liga Tridente Norte" se regirá por las siguientes normas:

1º EQUIPOS PARTICIPANTES

1) Aparejadores R.B
2) C.R. El Salvador
3) C.D. Aranda Rugby
4) León R.C.
5) Palencia R.C.
6) Salamanca R.C.
7) VRAC Quesos
8) Real Oviedo Club de Rugby
9) Pasek Belenos R.C.
10) Gijón R.C.
11) Unión Rugby Besaya – Cormorán R.C.
12) UCBS, Universitario-Campoo-Balleneros-Sotileza

2º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

2.1. Los equipos mencionados aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular y tendrán que tener realizada la inscripción en sus correspondientes federaciones territoriales **antes del 10 de septiembre de 2026.**

2.2. Cada equipo deberá tener inscritas al menos 20 licencias de jugadores válidos para la categoría.

2.3. Las licencias se tramitarán por el sistema de gestión de MatchReady de cada territorial y deberán estar abonadas cumpliendo los plazos aprobados en las Asambleas de sus respectivas federaciones territoriales. En caso contrario, la licencia paralizada.

2.4. Cada Club deberá informar el nombre del Delegado oficial del equipo, dirección de correo electrónico (todas las comunicaciones oficiales del equipo se deberán transmitir a la federación desde esta única dirección de correo electrónico).

3º FECHAS DE CELEBRACIÓN

3.1 El Campeonato de Liga Norte, comenzará el día 3 de octubre de 2026 y deberá finalizar antes del 17 de abril de 2027.

4º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

4.1 Se jugará una liga en dos fases entre todos los equipos de FRCyL, FRPA y FCR.

4.2 La primera fase (dos territorios) se disputará en formato de liga todos contra todos a una vuelta (según el calendario establecido), por un lado los equipos de la FRCyL y por otro los de FRPA y FCR.

4.3 La segunda fase se disputará en formato de dos grupos: Grupo A formado por los 4 primeros clasificados de la fase FRCyL y 2 primeros clasificados de la fase FRPA y FCR, terminando con play-off (semifinal –primero contra cuarto y segundo contra tercero– y final –entre los ganadores–). Los QF, semifinales y la final se jugarán a partido único, siendo el equipo local aquel que haya quedado mejor clasificado en la segunda fase de la liga. La clasificación final de este play-off determinará, tanto el título de Campeón de la competición.

4.4 La segunda fase se interrumpirá en dos fechas para dirimir los equipos con derecho a disputar el campeonato de España Cerrado de Clubes.

4.5 Los equipos con derecho a disputar el campeonato de España Cerrado de Clubes serán los dos primeros clasificados en los cruces a disputar entre el primer clasificado de la primera fase entre los clubes de FRCyL, el primer clasificado de la primera fase entre los clubes de FRPA y FCR, y los dos primeros clasificados de entre los clubes de CyL que participan en la Liga Madrileña. Estos cruces se disputarán de acuerdo al sorteo a realizar entre los tres directores técnicos y corresponderán a semifinal y final, como aparece en calendario.

4.6 Un equipo participará en el Campeonato de España siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por la FER. Si el equipo que adquiere este derecho no desea hacer uso de él o bien no cumple con los requisitos exigidos por la FER, esta oportunidad será ofrecida al siguiente clasificado por si fuera de su interés y reúne las condiciones, y así sucesivamente.

4.7 Todos los partidos y el orden de los mismos, de cada una de las fases y competiciones de esta Liga Tridente Norte serán determinados de común acuerdo por los directores técnicos de las tres federaciones, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta factores deportivos como económicos.

4.8 Con el objetivo de minimizar cotes, el calendario será común para las categorías M18 y M16, siendo los resultados de la categoría M18 los que condicionen los emparejamientos de la categoría M16.

4.9 La clasificación obtenida será referencia en caso de dividir la competición en dos categorías en la temporada 2027-2028.

4.10 A los efectos de "rugby average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 28 del RPC de la RFER.

4.11 En el momento que se produzca una diferencia de más de 40 puntos entre los dos equipos, el árbitro cerrará el marcador del partido quedando el que se haya dado en ese momento como resultado final y disputándose el tiempo que reste sin tener en cuenta, a efectos del acta del partido, el resto de anotaciones. El árbitro del partido reseñará en el apartado “incidencias” esta circunstancia, así como el minuto en el que se produce.

5º. JUGADORES PARTICIPANTES

5.1 Los jugadores participantes en esta Liga Tridente Norte, tendrán que estar en posesión de la correspondiente licencia de jugador con su club tramitada en su correspondiente Federación Territorial.

5.2 En la competición M18 podrán participar los jugadores nacidos en los años 2009 y 2010, así como los jugadores M16 nacidos en el año 2011 y los M19 nacidos en el año 2008 (estos últimos no participarán en los play-offs que den derecho a jugar el Campeonato de España Cerrado de Clubes y su participación en la Liga estará condicionada a no haber disputado 5 ó más partidos en categoría sénior, ya que en ese momento no podrán participar en M18).

5.3 En esta categoría, por razones pedagógicas, se autoriza a los entrenadores de los equipos a ubicarse dentro de la zona técnica asignada a su equipo.

6º. DURACIÓN DE ENCUENTROS

6.1 El tiempo de juego no superará los 70 minutos divididos en dos tiempos de 35 minutos.

6.2 El entretiempo no excederá de 10 minutos.

6.3 Los partidos se jugarán con balones de la talla 5.

7º. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

7.1 En la primera fase de esta Competición se podrán realizar un número ilimitado de sustituciones con el objetivo de dar la mayor cantidad de minutos de calidad a los jugadores y facilitar la formación y participación de los mismos.

7.2 Un jugador sustituido por razones tácticas podrá volver al juego un número ilimitado de veces.

7.3 En la segunda fase de la Liga y en sus play-offs, los cambios se realizarán según la normativa RFER en el grupo A de la competición.

7.4 Se establece que un jugador que haya participado en un encuentro, entrando en el terreno de juego, no podrá ser alineado en ningún otro partido (de cualquier categoría) de la misma jornada, siendo el delegado de su equipo el responsable del estricto cumplimiento de este artículo para salvaguardar la salud del jugador.

8º. ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS

Además de atender a la normativa del RPC relativa a la organización de encuentros, los partidos de la liga M18 cuentan con la normativa específica que se detalla a continuación:

8.1 Los partidos de M18 y M16 de la misma jornada se disputarán el mismo día, de tal modo que, el tiempo entre el inicio del primer partido y el inicio del último no exceda de las tres horas.

8.2 Los partidos deben jugarse en una única sede. Si esto no fuera posible se autorizará el uso de una segunda sede que no deberá encontrarse a más de 30 km de la primera.

8.3 Cualquier alteración de estas condiciones deberá contar con el acuerdo de ambos clubes.

8.4 A la hora de la realización de las solicitudes de horario de partidos de Academias, se tendrá en cuenta un espacio de tiempo de, al menos, 15 minutos desde que acabe uno y empiece el siguiente, teniendo en cuenta la duración del partido y la duración del descanso intermedio.

9º TERRENOS DE JUEGO

9.1 Antes del inicio de la Liga cada equipo deberá comunicar a las federaciones a través de sus direcciones técnicas, cuál será su campo de juego habitual y un informe de su estado, indicando cualquier característica importante que deba ser conocida por la federación y/o los equipos contrarios.

9.2 En los campos de hierba artificial de las instalaciones de La Laboral (Gijón) y La Toba (Avilés), por imposición de cualesquiera que sean los gerentes de dichos campos (ayuntamientos, etc.), está prohibido el uso de tacos de metal o híbridos en cualquier forma, siendo únicamente posible usar tacos de goma o plástico.

9.3 Será responsabilidad del delegado de campo velar por el cumplimento de dicha norma, pudiendo evitar el comienzo del partido, o pararlo en cualquier momento hasta que no se cumpla dicha norma, si esto no se lleva a cabo podrá suspenderse el partido, siendo obligación del delegado de campo realizar un informe de lo ocurrido que deberá ser enviado a las direcciones técnicas.

10º VESTIMENTA DE LOS JUGADORES

10.1 Antes del comienzo de la competición, los equipos deberán comunicar a las direcciones técnicas de sus federaciones, mediante foto o dibujo a color, que se adjuntará al formulario de inscripción, cuál será la equipación que usarán durante esta temporada para conocimiento del resto de los equipos. En caso de coincidencia de colores de las equipaciones, será el equipo visitante el obligado a cambiar la suya.

10.2 El diseño de los dorsales de las camisetas de juego deberá ser claramente legible, sólido y de un color diferente al de la espalda de la camiseta.

10.3 Los equipos tendrán libertad a la hora de numerar a los jugadores en el acta tanto para titulares como reservas, con las únicas condiciones que los números serán únicos (pero obligatorios) para cada jugador a lo largo del partido.

11º ÁRBITROS Y JUECES DE LATERAL

11.1 Los Árbitros que dirijan los encuentros de estas competiciones, serán designados por el Comité de árbitros de la FRCyL (para los encuentros que se disputen en Castilla y León), por el Comité de árbitros de la FRPA (para los encuentros que se disputen en Asturias) y por el Comité de árbitros de la FCR (para los que se disputen en Cantabria) durante las primera y segunda fases, y de común acuerdo entre ambos comités para los partidos de las fases finales. Todos ellos en disposición de la licencia federativa correspondiente.

11.2 Los jueces de línea serán jugadores que obligatoriamente deberán figurar como tales en el acta del partido. Cada equipo designará uno. Si uno de los dos equipos no pudiese presentar dicho asistente, el otro equipo puede aportar los dos o se podrá jugar con uno solo. Si ningún equipo puede presentarlos, se podrá jugar sin jueces de línea. En circunstancias específicas, y a criterio de los Comités territoriales, éstos pueden designar dos árbitros como jueces de lateral.

11.3 En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el procedimiento señalado en el art. 59 del RPC de la RFER para designar a la persona que dirija el encuentro según su nivel, condición de árbitro o conocimientos necesarios para arbitrar.

12º ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS

12.1 La organización de los encuentros de los Campeonatos de esta Liga, corresponde por completo a los Clubes cuyos equipos figuren como locales en los partidos, de acuerdo con el Calendario de la competición.

12.2 Los partidos se disputarán en el campo y horario designado por el equipo local (nombrado en primer lugar). La programación del partido deberá comunicarse antes de las 15:00 horas del viernes de la semana anterior al encuentro, a través de la web de MatchReady.

12.3 Los partidos deberán programarse dentro del siguiente horario:

12.1.1 **Sábados: desde las 10:00 y hasta las 18:00 horas** (última hora de comienzo del partido), siempre y cuando la luz sea suficiente para disputar el partido, ya sea natural o artificial.

12.1.2 **Domingos: desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas** (última hora de comienzo del partido).

12.1.3 Cuando los **equipos implicados sean de diferente Comunidad Autónoma**, y para asegurar la buena participación deportiva en la liga, la programación de los partidos, **si es entre equipos de FCR y FRPA** se deberán programar **desde las 11:00**, y **si es entre equipos de FRCyL y de FCR o FRPA** se deberán programar **desde las 12:00**.

12.1.4 No obstante todo lo anterior, fuera de estos horarios se podrá jugar siempre y cuando los dos equipos estén de acuerdo y previa autorización de las Direcciones Técnicas de las territoriales.

12.2 Para que los cambios de terreno, fecha u hora dentro de la misma jornada sean autorizados, los dos Clubes implicados deberán manifestar su acuerdo por medio de escrito dirigido a las direcciones técnicas de las tres federaciones antes de las 11:00 horas del miércoles anterior al partido.

12.3 El club organizador deberá tener concertada una **póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de éstos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.

12.4 En todos los partidos es **OBLIGATORIA** la presencia de médico colegiado o ambulancia medicalizada. El médico no podrá figurar en el acta como jugador, entrenador, delegado de club o de campo y deberá identificarse al árbitro mediante DNI y, carné de colegiado. El partido no podrá iniciarse sin la presencia del médico, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada del mismo, con un tiempo máximo de espera de cortesía de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente. El médico no podrá tener otra responsabilidad en el acta del partido y deberá estar presente durante todo el encuentro y desde media hora antes del inicio del mismo hasta, por lo menos, quince minutos después.

12.5 Será obligatoria en todos los partidos la presencia de un **Entrenador, un Delegado de Club, y un Delegado de Campo**, provistos de la correspondiente licencia y no pudiendo figurar en el Acta por ningún otro concepto, salvo el Entrenador que podrá figurar como jugador. Los delegados se presentarán al árbitro a la llegada de éste al campo. El Delegado de Club estará provisto de todas las licencias, ya sea en formato digital o papel (dicho formato deberá ser legible y cómodo para su comprobación), y las pondrá a disposición del árbitro antes del comienzo del partido. Además, cumplimentará y firmará el Acta Digital debiendo permanecer a disposición del árbitro hasta el final del partido para cerrar el Acta.

12.6 Las funciones y obligaciones de delegados y entrenadores se desarrollan más extensamente en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFER.

12.7 Las actas de los encuentros se elaborarán mediante la aplicación de MatchReady que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto a los dispositivos utilizados por los diferentes usuarios para administrar la gestión, registrar alineaciones y completar el acta por parte de los Delegados de equipo y Árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC de sobremesa, portátil o tablet, en su defecto.

12.8 El equipo local será responsable de que dicho dispositivo esté a disposición del árbitro del partido.

12.9 El Delegado de cada equipo cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará. Igualmente, en el acta deberán recogerse las firmas de entrenadores, capitanes y Delegado de Campo.

12.10 El Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) califica como "condición indispensable" la higiene y la presencia de duchas en los vestuarios. Es condición indispensable que todos los terrenos de juego posean vestuarios independientes para cada equipo y para el equipo arbitral. Estos deben estar en óptimas condiciones de higiene y estar provistos obligatoriamente de agua caliente en las duchas para todos los participantes.

12.10.1 La responsabilidad de garantizar esto recae en el Club Organizador y, específicamente, en su Delegado de Campo.

12.10.2 El árbitro es el único juez para decidir si las instalaciones permiten la celebración normal del partido. El árbitro tiene el deber de personarse en la instalación una hora antes del comienzo para reconocer el estado de las instalaciones. En caso de que se denuncie o compruebe que los vestuarios no cumplen con los requisitos mínimos de limpieza o falta de agua caliente, el árbitro, tras escuchar a los delegados, valorará si la anomalía es subsanable antes del partido. Si la deficiencia persiste y afecta a la dignidad o higiene de los participantes, el árbitro tiene la competencia exclusiva para suspender el encuentro por no estar el terreno o sus instalaciones complementarias en las condiciones debidas.

12.10.3 Las multas por deficiencias en instalaciones están tasadas entre 100€ y 300€ en el régimen general, pudiendo el ente sancionador ajustarlas según la gravedad.

13º APLAZAMIENTO DE PARTIDOS

13.1 Salvo consentimiento previo de las direcciones técnicas de las federaciones, o por disposición de ellas ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas, ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos, según el calendario fijado.

13.2 Para que las Direcciones Técnicas autoricen el aplazamiento de un partido, tiene que haberse solicitado cumplimentando el documento oficial con las firmas de los responsables de ambos clubes antes de las 11:00 horas del viernes de la semana

anterior a la que está programado el encuentro que se desea aplazar y tendrá que ser de mutuo acuerdo, por lo que el escrito deberá estar firmado por los representantes legales de ambos clubes. En él, además deberá fijarse la nueva fecha de celebración del encuentro que, en caso de ser un encuentro correspondiente a la primera vuelta, deberá ser anterior a la fecha de inicio de la segunda vuelta. En ningún caso podrá aplazarse un partido ya aplazado.

13.3 No se concederá aplazamiento a un equipo que ya tenga aplazado algún encuentro que esté pendiente de disputarse.

13.4 Dada la escasez de fechas disponibles se ruega a los Clubes que extremen el rigor en la solicitud de peticiones de aplazamiento.

8º COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

14.1 Una vez finalizados los encuentros, el árbitro del partido cerrará el acta en la misma instalación para que el resultado sea actualizado en la plataforma de competición. Si hubiera algún problema con su elaboración, el árbitro del partido cuenta con un plazo de 24 horas para su elaboración. Si es imposible su realización, deberá comunicarse a las DTs de las tres Federaciones por email:

14.1.1 directortecnico@rugbycyl.org

14.1.2 direccion.tecnica@rugbyasturias.org

14.1.3 direcciontecnica@rugbycantabria.com

14.2 Si por cualquier circunstancia en algún encuentro no fuera posible la elaboración del acta de forma digital, se deberá cumplimentar un acta convencional en papel, que el árbitro escaneará para remitirlo por correo electrónico a las Direcciones Técnicas de las tres Federaciones en un plazo máximo de 48 horas.

15º RESOLUCIÓN DE EMPATES

En las competiciones por puntos con sistema de puntuación con “bonus” para resolver los empates se tendrá en cuenta lo siguiente:

15.1 Estos procedimientos se seguirán en el caso de empate a puntos entre **dos o más de dos equipos** al final de la competición, siendo el primer criterio para resolver el orden de clasificación entre los equipos empatados el del mayor número de encuentros

ganados en el total de la competición. Si esto no resuelve el empate se confeccionará una clasificación particular con los resultados obtenidos en todos los encuentros disputados entre los equipos empatados; el primer criterio a tener en cuenta es el de los puntos obtenidos, a continuación, al número de partidos ganados, a continuación, a la diferencia de tantos a favor y en contra y posteriormente al cociente de tantos a favor y en contra; todo ello referido a los encuentros celebrados entre ellos. Si este procedimiento particular no resolviese aún el empate entre algunos de ellos, para resolver este concreto empate se recurrirá a los distintos procedimientos previstos en el RPC.

15.2 Para desempates en eliminatorias a un partido o a doble partido, la clasificación final de los mismos será el resultado de aplicar los criterios establecidos en los art. 41 y/o 42 del Capítulo VI del RPC de la RFER, según corresponda.

16º REMISIÓN AL RPC DE LA RFER

16.1 Para cualquier situación no contemplada en las circulares emitidas conjuntamente por la FRPA y la FCR se estará a lo dispuesto en el RPC de la RFER pudiendo modificarse por común acuerdo de los Directores Técnicos de ambas federaciones.

17º SUPERVISIÓN DE LAS COMPETICIONES

17.1 Las federaciones han acordado que el órgano disciplinario de la Liga Tridente Norte sea el Comité de Disciplina Deportiva de la Liga. Agotados los recursos ante las instancias deportivas, en caso de proseguir dichos recursos, éstos se elevarán ante el Comité de Disciplina Deportiva de la administración territorial en la que se hayan producido los hechos a juzgar.

17.2 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Comité de Disciplina Deportiva de la Liga y Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

17.3 El Comité Nacional de Disciplina Deportiva podrá resolver sobre infracciones tipificadas en los artículos 211 y 212 del Reglamento General de la RFER

18º INFRACCIONES Y SANCIONES

18.1 En caso de incumplimiento del apartado 10.2 y 10.3, respecto a la indumentaria de los jugadores, la sanción será de 50 €.

18.2 El club que no remita la programación de su partido conforme al apartado 12.2 de esta circular será sancionado con una multa de 30 € la primera vez y 50 € la segunda y sucesivas veces.

18.3 La no provisión de medios a los árbitros para la cumplimentación del acta (apartado 12.8) la sanción aplicable será de 50 €.

18.4 La incomparecencia se sancionará con una multa de 300 € y la correspondiente pérdida de puntos según el RPC de la RFER. Además, será por cuenta del equipo no presentado el pago de los gastos generados tanto al equipo no infractor como a cualquiera de las federaciones. En el caso de que se trate de una incomparecencia avisada, la sanción sería de 200 €. El equipo que incurra en dos incomparecencias de cualquier tipo será expulsado de la competición.

18.5 Para considerarse incomparecencia avisada, la misma tiene que haber sido comunicada a su federación territorial y al equipo rival antes de las 18:00 horas del miércoles anterior al día del partido.

18.6 El incumplimiento de los art. 12.5 y siguientes, relativos al Entrenador y a los Delegados de Club y de Campo, se sancionará con una multa de 100 €. El árbitro será el encargado de reflejar en el acta la falta de cualquiera de ellos.

18.7 El incumplimiento de la obligación prevista en el art. 12.4 “disponer de atención médica en el campo" se sancionará como Falta Grave, y con multa al club por importe de 250 €.

18.8 Deficiencias en Vestuarios (Limpieza/Agua Caliente): El incumplimiento de los deberes con respecto a las instalaciones complementarias (vestuarios, duchas e higiene) será considerado desde una Falta Leve a una Falta Grave, conllevando una multa para el club organizador de entre 100 € y 300 €, que se elevará al doble en caso de reincidencia.

18.9 Suspensión por culpa del organizador: Si el encuentro se suspende antes del inicio por causas imputables al club organizador, el club local será responsable de la pérdida del encuentro por 21-0 (otorgando 5 puntos al equipo contrario) y deberá satisfacer los gastos y perjuicios ocasionados al equipo visitante y a la federación.

18.10 Las decisiones del Comité de Disciplina Deportiva serán comunicadas por escrito a los clubes directamente implicados, así como, a las secretarías de las federaciones organizadoras de la competición, que las publicarán en sus respectivas páginas web y en la plataforma MatchReady.

18.11 Las responsabilidades por los hechos extradeportivos que pudieran producirse en el transcurso de los partidos podrán imputarse a los Clubes y personas a los que el Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFER considera sometidos a la disciplina de la Federación.

18.12 Las cuestiones disciplinarias y el régimen sancionador aparece tanto en la presente circular, como en las circulares específicas de Disciplina Deportiva.

18.13 Para el resto de sanciones no recogidas en las normativas citadas, en el punto anterior, se seguirán las de la RFER aplicándose una reducción de entre el 50% y el 75% de las cuantías recogidas en dichas normativas a criterio del ente sancionador.

18.14 En el caso de que un club no abone las inscripciones en competiciones oficiales será excluido de la competición.

19º.- VIGENCIA

19.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

19.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby de Castilla y León, del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.

19.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Federaciones de Rugby de Castilla y León, del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

19.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Comité de Disciplina Deportiva constituido por el acuerdo entre las tres Federaciones y, en segunda instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

En Valladolid, Santander y Gijón, a 1 de septiembre de 2026

Los Secretarios

Firmado por MORO PEREZ JOSE ARQUIMEDES - ***2109** el día 09/09/2026 con un

Firmado digitalmente por PEREZ IGLESIAS ALBERTO - 09408125K
Fecha: 2026.09.02 19:15:26 +02'00'

Revisado FRCyL | Revisado FCR | Revisado FRPA